

INFORME SECRETARIA: Palmira 25 de Febrero de 2021. Despacho con escritos del apoderado del demandante, e informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación de los inventarios y avalúos de los bienes de las adolescentes y la fijación de la caución. Sirvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 219 RADICACION No 2019-452

Palmira, veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

El apoderado de la parte actora adjunta la publicación del Auto Interlocutorio No 1017 efectuado en el Diario Occidente, y el oficio con el sello de recibido, remitido a Registraduría Nacional de El Cerrito - Valle para la inscripción del mismo en el registro civil de nacimiento de las adolescentes DANIELA y MARISOL CHAMPUTIS LOMBANA. Así mismo allega los respectivos registros civiles, al tiempo que solicita que “se sirva enviar oficio al FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES de cambio de curador...”.

SE CONSIDERA:

En cuando al oficio allegado y los registros civiles de nacimiento de las menores de edad se ordenará agregar para que obren dentro del proceso.

De otra parte, revisada la publicación, se advierte que fue realizada en el diario Occidente, y la orden impartida en el punto CUARTO de la parte resolutive de la providencia No 1017 fue: “ORDENAR la notificación al público de esta providencia, mediante un Aviso que debe publicar la parte interesada, a su costa, en el Diario El Tiempo, de amplia circulación nacional. (Art. 586-7 del C.G.P.). Expídase por secretaría el aviso correspondiente.”, por lo cual no será aceptada y debe proceder la parte interesada a realizarla nuevamente.

Ahora bien, visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el término de traslado del inventario y avalúos de los bienes de las adolescentes transcurrió en silencio, y que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado lo aprobará en todas y cada una de sus partes.

Así mismo, se ordenará al Curador prestar caución, en cumplimiento al punto segundo del Auto Interlocutorio No 1017 del 13 de noviembre de 2020, mediante póliza de Seguros o Bancaria, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE.

Por lo anterior, como quiera que se encuentra pendiente por realizar nuevamente la publicación al público de la providencia, en la que se removió del cargo al anterior curador, y que éste allegue la póliza de seguro o bancaria, se negará lo solicitado por el apoderado de oficiar a COLPENSIONES, toda vez que cumplido estos puntos, se citara en diligencia virtual al nuevo curador MARCO TULLIO CHAMPUTIS GOMEZ, para que se poseione, y será él quien con la copia autenticada de la providencia y el acta de posesión, hará los tramites que se requieran ante dicha entidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre el oficio remitido a Registraduría Nacional de El Cerrito – Valle y los registros civiles de nacimiento de las adolescentes DANIELA y MARISOL CHAMPUTIS LOMBANA, con la inscripción del auto interlocutorio No 1017 del 13 de Noviembre de 2020.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la publicación en prensa aportada al proceso, de la publicación del auto interlocutorio No 1017 del 13 de Noviembre de 2020.

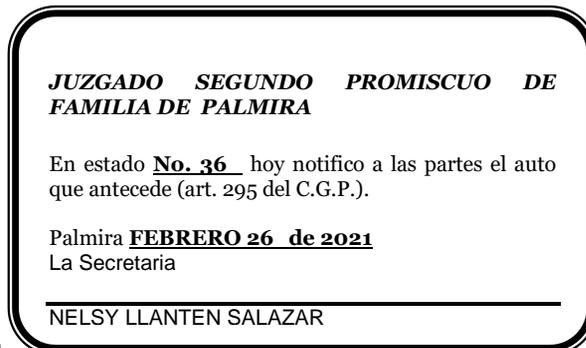
TERCERO: APROBAR en todas sus partes el inventario y avalúo presentado por el apoderado de la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR al Curador prestar caución, mediante póliza de Seguros o Bancaria, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)

QUINTO: NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ



Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3492ae0a2a5fad6c6528c87e17219e79e72858f9d1a9d192acf1b54baebe
e20c**

Documento generado en 25/02/2021 03:19:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**